



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055 2022 00351 00

Clase de Proceso: *Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria*
Demandante: *Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio Ltda.*
Demandado(a): *Ana Mariela Sanabria Pinzón.*

Teniendo en cuenta la solicitud que se avista en el numeral 10 del expediente digital y como quiera que la parte solicitante está informando que la garante pagó el total de la obligación del bien objeto de garantía mobiliaria; por tanto, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, y acorde con lo preceptuado por el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho Dispone:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADA la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto de los vehículos de placas **ESL-547 y G UW-462**. Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre los vehículos automotores de placas **ESL-547 y G UW-462**. **Ofíciase** a quien corresponda.

TERCERO: OFICIAR al parqueadero **BODEGAJE LOGÍSTICA FINANCIERA S.A.S.**, ubicado en la AV CRA 36 No. 15-13, Bogotá D.C., Hacienda Puente Grande KM 0.7 Vía Bogotá Bodega 3, para que proceda a hacer la entrega del vehículo automotor de placas **ESL-547**, a la parte deudora **ANA MARÍA SANABRIA PINZÓN** y/o quien se encuentre debidamente autorizado para ello [nums. 6 y 7, e.d.].

CUARTO. No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO. Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor. Por ser un proceso virtual, téngase en cuenta que los documentos originales se encuentran en custodia del acreedor.

SEXTO. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3df5acb0ffc3c305a449c4a3025512f3866e97a2ba97745afc5c5d27cb7f7**

Documento generado en 31/08/2022 05:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>